# BOLETIN OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 120.

**BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 23 DE 1893**


**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

## SUMARIO



# DOCUMENTOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

**Resolución autorizando al Ministerio de la Guerra para comprar mil caballos mestizos de tiro.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General, y teniendo en cuenta que no es posible atender con el presupuesto ordinario ni partida de eventuales los gastos originados por movilización de Guardias Nacionales, trasporte de tropa y persecución de sediciosos, y siendo un hecho innegable la destrucción de las caballadas del Ejército; por estas causas,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,*

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de la Guerra para la compra directa de la cantidad de mil caballos mestizos de tiro pesado y liviano, para reponer la falta de este elemento de movilidad destruido ó inutilizado en operaciones para sofocar la rebelión, cuyo importe se imputará al acuerdo de 24 de Octubre próximo pasado.

Hágase saber al Estado Mayor General y Contaduría, y publíquese.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.

**Acuerdo aceptando la propuesta del señor G. Lanoudé para construir tres salones en el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1893.

Vista la nota que precede, elevada por la Dirección General de Rentas, de la que resulta:

1º Que hay verdadera urgencia de que se construyan, en el local que actualmente ocupa esa repartición, tres salones para el funcionamiento del cuerpo de Avaluadores y de los Jurados de la Administración de Contribución Territorial y Patentes;

2º Que el propietario de la casa se compromete á llevar á cabo esas construcciones, que importan $ 10.120 m/n de curso legal, con tal de que se le conceda un aumento en el alquiler de $ 200 m/n mensuales;

Y considerando:

1º Que dada la imprescindible necesidad de construir esos salones para la buena marcha de las oficinas de su referencia, hace que la mencionada propuesta sea aceptada, tanto más, cuanto que es imposible encontrar otra casa que reuna las condiciones de la presente para la instalación de las numerosas reparticiones que, por ahora, funcionan en ella;

2º Que si bien el aumento que solicita el propietario, representa casi un 2 % de interés sobre el capital que al efecto va á emplear, ello no es propiamente exagerado, teniendo en cuenta las circunstancias de la época y las condiciones en que ha sido arrendado ese edificio, sin fijar el tiempo que debe ocuparse;

3º Que este aumento puede perfectamente atenderse con las partidas que el Presupuesto vigente asigna para alquiler de casa de las diferentes oficinas que, en la actualidad, ocupan el referido edificio;

Por estas consideraciones, y no obstante lo expuesto por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,*

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor G. Lanoudé, propietario del edificio que ocupa la Dirección General de Rentas, para construir los tres salones á que se refiere el plano adjunto, mediante el aumento de doscientos pesos de curso legal ($ 200) mensuales, en el alquiler que actualmente se paga por esa casa.

Art. 2º Este aumento se imputará á las partidas que el Presupuesto vigente determina para alquiler de casa á las oficinas que están agregadas á la Dirección de Rentas.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dese al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

**Resolución llamando á licitación para la impresión de la Tarifa de Avalúos y de las Leyes y Disposiciones Fiscales de 1894.**

(Núm. 1.677.)

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1893.

Siendo necesario proceder á la impresión de la Tarifa de Avalúos y de las Leyes y Disposiciones Fiscales correspondientes al año 1894;

Y considerando:

Que es deber de la Administración requerir para ese trabajo, el concurso del mayor número de casas impresoras, no obstante no reportar una erogación y sí un beneficio para el Erario, pues de este modo se consultan todos los intereses privados, y al adjudicarla al mejor postor, se ofrece todo género de garantías á los impresores;

SE RESUELVE:

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, para la impresión de la Tarifa de Avalúos y de las Leyes y Disposiciones Fiscales de 1894, de acuerdo con las siguientes condiciones:

*a)* La Tarifa de Avalúos y las Disposiciones Fiscales se imprimirán en dos tomos por separados, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado de páginas para la primera de estas publicaciones, el de la vigente y para la segunda el doble de las que actualmente cuenta esa publicación, en papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo nueve entrelineado.

*b)* Una vez dado el material, es deber del impresor entregar terminadas la Tarifa de Avalúos á los ocho días, y las Leyes y Disposiciones Fiscales á los quince.

*c)* En garantía del fiel cumplimiento de esta obligación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, por la suma de dos mil pesos, el cual le será devuelto una vez cumplido este contrato, ó antes, si no le es aceptada su propuesta.

*d)* Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa, y ochocientos de las Leyes y Disposiciones Fiscales.

*e)* El impresor no podrá cobrar al público por los dos tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo, á este efecto, consignar en la carátula del primero, lo siguiente:—Precio, 8 pesos, con opción á las Leyes y Disposiciones Fiscales.

*f)* Los concurrentes á esta licitación deberán además expresar en su propuesta, qué cantidad de dinero están dispuestos á donar á beneficio del Tesoro, la cual deberán entregar en un sello del valor correspondiente al hacerse cargo de la impresión.

*g)* Es deber del impresor recabar de la Secretaría el visto bueno, antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le soliciten.

Art. 2º Las propuestas de la referencia se presentarán en el sello de cinco pesos que manda la Ley de Contabilidad, y se-





rán abiertas el día 30 del corriente á las 12 y 30 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los licitantes que concurran al acto.

José A. Terry.

---

**Decreto concediendo á varios comerciantes del Rosario, permiso para la construcción de un embarcadero.**

(Núm. 1.678.—Expediente núm. 1.684, V/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1893.

Visto el pedido formulado por varios comerciantes del Rosario en 19 de Septiembre de 1893, tendente á conseguir permiso para establecer un embarcadero en el Arroyo Seco, al Norte del pueblo Aguirre, Departamento del Rosario, Provincia de Santa Fe, para los buques de cabotaje;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado, máxime cuando tiende á ofrecer las mayores ventajas posibles al comercio de cabotaje, procurando su fomento;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los señores R. Asenjo, B. Rouillon, Ad. Sénac y A. Gameley, comerciantes del Rosario, el permiso que solicitan para la construcción del embarcadero de la referencia, mediante la expresa condición de que cuando el Poder Ejecutivo lo disponga, deberán levantarse las obras sin indemnización alguna, así como es obligación de los recurrentes construir en su cabecera una casilla con capacidad suficiente para albergar al Guarda de la Aduana de la localidad que ha de intervenir en las operaciones que se practiquen.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás disposiciones vigentes de la materia.

Art. 3º Comuníquese, etc., insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

---

**Resolución mandando apercibir al Administrador de Rentas Nacionales de Corrientes.**

(Núm. 1.679.—Expediente núm. 2.606, D/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1893.

Vista la nota del Departamento Nacional de Estadística, en que hace presente que el Administrador de Rentas de Corrientes, no presta la atención debida á los datos que remite mensualmente, los cuales llegan plagados de errores, y no estando dispuesto este Ministerio á tolerar negligencias en el cumplimiento del deber de los empleados de su dependencia;

SE RESUELVE:

Apercíbase seriamente al Administrador de Rentas Nacionales de Corrientes, y prevéngasele que la reincidencia obligará á este Ministerio á adoptar las más severas medidas.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

José A. Terry.

---

**Resolución aceptando la propuesta del señor Jacobo Peuser, para la provisión de libros á la Secretaría del Ministerio de Hacienda.**

(Núm. 1.638.—Expediente núm. 2.343, P/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Resultando del informe producido por la Contaduría General, con motivo de la licitación efectuada el 2 del corriente, para la provisión de libros necesarios al funcionamiento de la Secretaría de este Ministerio en el año próximo, que de las propuestas presentadas la que mayores ventajas ofrece es la del señor Jacobo Peuser;

*El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Jacobo Peuser para la provisión de los libros de la referencia, recibiendo como remuneración total por dicho trabajo, la suma de mil quinientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.539,50 m/n).

Art. 2º El proponente deberá entregar los libros el 23 de Diciembre próximo, quedando sujeto á la multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) por cada día de demora.

Art. 3º Diríjase la nota acordada al licitante cuya propuesta se acepta, indicándole que el Ministerio espera sean entregados los libros de acuerdo con las indicaciones que verbalmente recibirá de Secretaría.

Art. 4º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos del caso, y fecho vuelva por la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

Art. 5º Dese al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA. — José A. Terry. — Manuel Quintana. Valentín Virasoro. — Luis María Campos.

---

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

---

**Decreto nombrando Presidente y Vocales del Cuerpo de Inspectores de las sociedades anónimas.**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1893.

Habiéndose creado por decreto de fecha 22 de Julio último, un Cuerpo de Inspectores de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones ó disfruten de privilegios acordados por las autoridades, y siendo conveniente hacer extensiva la intervención de dicho Cuerpo á las demás sociedades por acciones que funcionen en el país;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Presidente del Cuerpo de Inspectores de las sociedades anónimas, al doctor don Diego González, y Vocales del mismo, á los señores Francisco Ramos, Ireneo Ramírez, Manuel Dolz y Alfredo E. Lahitte.

Art. 2º El Cuerpo de Inspectores intervendrá en todo lo relacionado con el conocimiento, estado y caducidad de las sociedades por acciones, suministrando los informes del caso al Departamento de Justicia y promoviendo las medidas que estime convenientes.

Art. 3º Los sueldos de los Inspectores serán abonados de acuerdo con lo que dispone el artículo 4º del decreto de 22 de Julio citado, por las sociedades anónimas á que se refiere el artículo 342 del Código de Comercio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Movimiento de expedientes en el Ministerio de Marina

Noviembre 21 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm- 4.386 V/93.—«Libertad» Acorazado.—Pide 10 fusiles remington y 5.000 tiros á bala.

Expediente núm. 4.387 M/93.—Martínez B., Alférez de Navío.—Pide le sean entregados varios documentos que corren en el expediente que inició para la reincorporación.

Expediente núm. 4.388 M/93.—Mulvany Guillermo, Alférez de Fragata.—Solicita licencia para bajar al Paraná.

Expediente núm. 4.389 N/93.—Nogueras César, Alférez de Navío.—Solicita licencia por seis meses.

Expediente núm. 4.390 C/93.—Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Pide el pronto despacho de la solicitud del señor Oliverio, propuesto para Cirujano de 2ª clase.

Expediente núm. 4.391 H/93.—Higiene, Departamento.—Pide se designe con carácter permanente un buque para el servicio sanitario.

Expediente núm. 4.392 E/93.—Estado Mayor de Marina.—Propone al ascenso del grado inmediato superior, al Alférez de Navío don Carlos García Aparicio.

Expediente núm. 4.393 E/93. — Estado Mayor de Marina.—Propone para ser ascendido al grado inmediato superior al Teniente de Navío don Luis Maurette.

Expediente núm. 4.394 C/93.—Cuerpo de Sanidad.—Lista de revistas al mes de sueldo sin cargo.

Expediente núm. 4.395 V/93.—«Patagonia», crucero, Comandante. — Presenta quejas del Comisario Contador, don Oscar Malarín.—El Estado Mayor solicita se le dé de baja.

Expediente núm. 4.396 C/93. — Chodasiewiez R.—Pide se anule el decreto de pago por 100 $ á la subvención de la Revista Científica por Enero último por haber cobrado por el Habilitado del Estado Mayor.

Expediente núm. 4.397 J/93.—Juzgado Federal.—Solicita la resolución sobre el decreto comunicado en fecha 8, referente al reclamo del Capitán de Fragata, don S. Danuzio.

Expediente núm. 4.398 D/93.—Dirección General de Torpedos.—Pide artículos de cargo de electricista con destino á la Estación Central del Río Luján, desglosado del expediente letra D 4.159 año 1893.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.229 M/93.—Martínez Julio.—Cobra la suma de $ 1.697,85 m/n, por artículos suministrados á la Subprefectura del Riachuelo.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.687 L/93. — Leguizamón Facundo, Comisario de 2ª.—Reclama racionamiento por los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasado.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.024 D/93.—Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina.—Pide autorización para invertir la suma de $ 940 m/n, en la construcción de 4 bombas centrífugas de bronce con destino al acorazado «Libertad» ó «Independencia» y acompaña á su vez el presupuesto de la referencia. — Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.193 P/93.—Prefectu-